

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SONORA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CICS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL ING. ROBERTO PÉREZ SALMAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UNISON”:**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional
- I.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE “CICS”:**

- II.1 Que es una asociación de profesionales de la Ingeniería Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No.3860 asentada en el protocolo del volumen no. 70 de fecha 02 de agosto de 1954 otorgada ante la fe del notario público no. 13, Lic. Rafael de la Mora y V. (finado) con residencia en Hermosillo, Sonora e inscrita en el registro público de



la propiedad público de la propiedad y de comercio de Hermosillo, bajo el número 39, sección V, volumen I; con fecha de 30 de octubre de 1954.

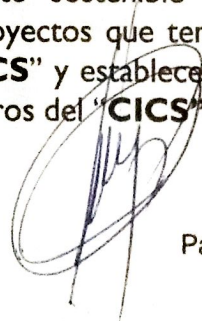
- II.2 Que tiene por objeto impulsar la ingeniería civil, unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional, así como también establecer relaciones fraternales con los demás colegios de profesionistas, especialmente con los de profesiones similares.
- II.3 Que manifiesta interés de propiciar la actualización y superación científica y tecnológica entre sus agremiados, mediante la organización y realización de eventos académicos.
- II.4 Que es interés de “**CICS**” promover la expedición de normas relacionadas al ejercicio profesional y vigilar que éste se realice dentro de la ley y de la más estricta ética profesional.
- II.5 Que el C. Ing. Roberto Pérez Salmán está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en la escritura pública número 8462, volumen I 18 de fecha 20 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del notario público número 17 de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Lic. Yeri Márquez Félix.
- II.6 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Ave. Ing. Luis Robles Linares y Blvd. Camino del Seri col. La Verbena, C.P. 83288, Hermosillo, Sonora, México.

### III. DE “LA UNISON y “CICS”

- III.1 Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado han decidido establecer este Convenio General de Colaboración, para lo cual están conformes en convenir las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “**LA UNISON**” y “**CICS**” se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, para promover la prestación y acreditación de prácticas profesionales de estudiantes de “**LA UNISON**” entre los profesionistas afiliados a “**CICS**”, de igual manera el “**CICS**” promover, coordinar y organizar el capítulo estudiantil del Colegio de Ingenieros Civiles entre los estudiantes de “**LA UNISON**”, desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación, eventos académicos, científicos, culturales, de extensión y de vinculación que coadyuven al crecimiento sostenible de ambas instituciones. Así mismo organizar, coordinar y ejecutar proyectos que tengan como objetivo elevar el nivel académico de los agremiados al “**CICS**” y establecer las bases para evaluar y certificar el ejercicio profesional de los miembros del “**CICS**”.



**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **"LA UNISON"**, a través de su Rector, de su Secretaría General Académica o de Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a **"CICS"**, a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **"LA UNISON"** y por personal del **"CICS"**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA.-** En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos serán regulados conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, a la Ley de la Propiedad Industrial, o a la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** **"LA UNISON"** podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA.-** “LA UNISON” y “CICS” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** “LA UNISON” y “CICS” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por “LA UNISON”, la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por “CICS” su Presidente, Ing. Roberto Pérez Salman.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “CICS”.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes pactan que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio general tendrá vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 7 de septiembre de 2018.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES  
DE SONORA, A.C.**

  
**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ  
CONTRERAS  
RECTOR**

  
**ING. ROBERTO PÉREZ SALMAN  
PRESIDENTE**

  
**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA**